

TEXTO ACTUALIZADO

ORDENANZA N° 418-CM-94

DESCRIPCION SINTETICA: CONSEJO DE PLANIFICACION.

ANTECEDENTES

La presente ordenanza constituye una parte trascendental en el proceso de organización social para la participación en la toma de decisiones, a poner en vigor en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

La misma es parte de un "paquete normativo integral" a implementar para una efectiva participación de los vecinos en los procesos de ordenamiento que requiere el territorio municipal, así como la descentralización de la acción municipal; cuya fundamentación está asentada en una importante cantidad de estudios y proyectos, que conforman antecedentes de ineludible mención.

Plan de Ordenamiento Ambiental de Bariloche y Región Andina Patagónica - 1980 - Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación Subsecretaría de Planeamiento Ambiental de la Nación:

Constituye el primer esfuerzo tangible de ordenamiento de la ciudad, cuyos Códigos de Planeamiento y Edificación están en vigencia desde el 11 de setiembre de 1980 por Decreto Provincial N° 654/80. El mismo, con una importante cantidad de ordenanzas modificatorias de carácter general y específico, conforma el marco de partida obligado para su actualización.

Código Urbano "Propuesta de Reformulación del Plan de Ordenamiento Ambiental de Bariloche" - Municipalidad de San Carlos de Bariloche 1992:

Constituye el resultado de 12 años de experiencia de la puesta en práctica del Plan de Ordenamiento Ambiental de Bariloche y Zona Andina Patagónica, por parte de los Departamentos Ejecutivo y Deliberante Municipal. El mismo incorpora:

- El reconocimiento de la situación dominial real y de las áreas naturales de equilibrio de la ciudad.

- Los diagnósticos de importantes estudios como la Carta del Medio Ambiente y su dinámica, CRUB 1987; Diagnóstico Urbano Expeditivo, SETOP y Dirección de Planeamiento Municipal, 1988; Análisis y Diagnóstico de la Normativa Vigente y Proyecto de Ley de Uso del Suelo, Legislatura de Río Negro, Dirección de Planeamiento Municipal, 1990; Programas y Subprogramas del Area Sur-Este del Casco Urbano, Dirección de Planeamiento Municipal, 1991; Planes y Programas de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, 1991/92; Autocrítica del Empresariado Turístico de las Cámaras Locales, 1991; entre otros trabajos.

Este proceso de análisis y aplicación de distintas acciones ponen en evidencia la necesidad de adecuar el Ordenamiento Territorial a la actual situación de la ciudad.

Informe de la Comisión de Estudio y Análisis del Proyecto de Código Urbano de 1992 - Concejo Municipal - Comisión Especial de Estudio y Análisis - 1992/93:

La metodología de trabajo de la Comisión no se limitó a analizar los aspectos normativos del

texto de la propuesta, sino que impulsó una ronda de consultas sectoriales, con distintos objetivos y niveles.

En lo territorial, a través de las Juntas Vecinales, analizando los siguientes aspectos:

- a) La determinación de los usos y ocupación del terreno, reales y deseados.
- b) Análisis del ordenamiento territorial, uso de costas de lagos y ríos, bosques y preservación ambiental.
- c) Evaluación de la propuesta de las zonas de planeamiento según Código actual y la nueva propuesta.

En lo económico, a través de las Cámaras Empresariales y en actividades profesionales, a través de sus Colegios, donde se consideró:

- a) La definición de los conflictos que genera el requerimiento profesional o empresario en la ciudad.
- b) La percepción de la ciudad desde la perspectiva de esas actividades.
- c) Sugerencias y recomendaciones sobre el Código.

Los importantes aportes realizados, que están contenidos en los Capítulos 6 y 11 del Informe de la Comisión, estuvieron básicamente referidos a la necesidad de la participación en la definición de las pautas de planificación de la ciudad; y es a partir de este concepto, que se desarrollan los Capítulos 8 y 9, referidos al Consejo de Planificación y Conclusiones.

Código Municipal de Medio Ambiente - Actualmente en proceso de elaboración - 1993/94:

Para su construcción, se propone una metodología de trabajo participativa, como forma de generar el consenso previo a su aprobación, referida a los siguiente aspectos:

- a) Organización temática del Código.
- b) Zonificación del ejido, a través de métodos de delimitación cartográfica de Unidades Ambientales.
- c) Definición de pautas de uso y limitaciones para cada una de las Unidades Ambientales.
- d) Definición de estándares para la emisión de elementos contaminantes (efluentes cloacales, gases, etc.).
- e) Régimen de contravenciones.
- f) Relación del Código con la restante normativa ambiental.

Proyecto de Ordenamiento Integral de la Infraestructura de Servicios para San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro Consejo Federal de Inversiones - 1993:

Desarrolla un marco de análisis político técnico, que incorpora todos los estudios y normas precedentes. El mismo define un modelo de actuación a través de programas prioritarios e interactuantes, para una política de corto, mediano y largo plazo (o aplicación del Plan Táctico Continuo). Los mismos abarcan los objetivos de consolidación del área urbana y el fortalecimiento de los centros externos; la compatibilización de los sistemas de servicio y la resolución de la implicancia político-técnica de las acciones a implementar:

Programa 1
Definición y Caracterización de Unidades Ambientales.

Programa 2
Adecuación de los Servicios a las Unidades Ambientales.

Programa 3
Implementación Integral de una Gestión Descentralizada.

Proyecto de Ordenamiento Ambiental para la Ciudad de San Carlos de Bariloche "Estrategias de Implementación" - Provincia de Río Negro Consejo Federal de Inversiones - 1994:

Conforma un marco integral para la actuación municipal, con inclusión de instancias de participación a nivel de las instituciones y de la población en general, identificando alternativas de desarrollo urbano y su estructura relacional.

La metodología contempla la articulación entre la ciudad y su territorio, evaluando la oferta ambiental a través de un análisis integral de los componentes naturales, las poblaciones humanas y los aspectos socioeconómicos y culturales, delineando una herramienta proyectual que, como proceso permanente, se constituya en sí misma en un modelo de transición hacia una definitiva descentralización del accionar municipal.

Distintos antecedentes sobre Planeamiento Participativo.

Desde el punto de vista técnico, la participación en el planeamiento es una forma de pensar en el futuro de la sociedad; y desde la óptica social, representa el mecanismo para canalizar las aspiraciones y necesidades de esa sociedad.

Es por ello, que para el diseño de esta herramienta normativa, se han considerado algunos ejemplos de distintos procesos de participación. A nivel internacional, se consideraron algunas experiencias británicas, italianas, francesas y estadounidenses; así como también algunos antecedentes nacionales, principalmente de la Provincia de Buenos Aires, tal los casos del Instituto de Planeamiento Regional y Urbano y otros, en los Partidos de Gral. Madariaga, Gral. Pueyrredón y finalmente, de la ciudad de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

En los últimos años se produjo en el mundo entero la crisis de la metodología tradicional de planeamiento técnico y rígido, el que fue reemplazado por una planificación participativa, en el desarrollo urbano y territorial más flexible y adaptable a la realidad de una determinada sociedad.

En tal sentido, cabe decir que la falta de práctica participativa en la Argentina en general y en Bariloche en particular, generan justificadas dudas sobre la mejor metodología a aplicar. Pero, para probar esta metodología, la Comisión de Estudio y Análisis del Proyecto de Código Urbano '92, realizó una experiencia limitada que permitió verificar el interés de la población y recoger las inquietudes emergentes. Su resultado más destacado fue el reclamo unánime sobre la necesidad de participar de los vecinos, a través de las organizaciones barriales y sectoriales, en la planificación de su ciudad; en el control de gestión posterior a la sanción de las normas y en la coordinación entre los estamentos técnicos de las jurisdicciones administrativas y empresas proveedoras de servicios.

Para lograr eficacia en este proceso de articulación-concertación, deben estar incluidos todos aquellos actores sociales indispensables para su ejecución. Es así, entonces, que el Consejo de Planificación será el ámbito para la interacción y búsqueda de acuerdos y consensos entre las autoridades municipales (Ejecutivo y Concejo) y la comunidad, para la realización de propuestas, su análisis, aprobación, seguimiento y formulación de reglamentaciones urbanas.

Entre sus principales objetivos se cuenta el análisis y reconstrucción área por área de la estructura normativa del nuevo Código Urbano, incorporando en la discusión, estrategias y alternativas de desarrollo sustentable; reemplazando para ello el mecanismo de tratamiento lineal (Oficina de Planeamiento - Concejo Municipal) utilizado hasta el presente, por uno pluralista, que garantice la participación de la comunidad.

Para ello es imprescindible la correcta identificación de los reales actores sociales del proceso de planeamiento participativo, estableciendo su adecuada representación. De tal forma, las Juntas Vecinales aparecen como la célula básica de representación organizada de la población, siendo a partir de este nivel donde deben nacer las formas de garantizar la calidad de vida y el control del cumplimiento de la gestión de los estamentos técnicos administrativos. Pero dado el carácter de nuestra ciudad, se distinguen básicamente tres actores necesarios:

- Las autoridades municipales.
- La población organizada.
- Las organizaciones que nuclean actividades productivas y profesionales.

Sin perjuicio de ello, será necesario incorporar en este proceso a los organismos de jurisdicción extracomunal que tengan incidencia en el diseño y mantenimiento de las pautas urbanísticas que se adopten para el ejido municipal.

En suma, el objeto de la creación del Consejo de Planificación Municipal es que las decisiones nazcan y se definan en la población; y de allí, pasen a los estamentos técnicos y políticos, en la búsqueda del equilibrio entre los intereses particulares, la calidad de vida de los vecinos y las necesidades globales de la comunidad de San Carlos de Bariloche.

AUTORES: Concejales Miguel (P.J.), Marsella (U.C.R.) y Cannizzaro.

COLABORADORES: Sociólogo Wladimiro Ivanow, Arquitectos Raúl Ferrari, Domingo Carrasco y Carlos Giacardi y vecinos de las Juntas Vecinales Colonia Suiza, LLao LLao, Las Chacras, Villa Verde, Melipal, Barrio Belgrano, Las Vertientes, Cari-Hue, Playa Bonita, El Faldeo, Parque Pehuen, Pinar de Festa, Pinar del Lago, Tres Lagos, Casa de Piedra, Pájaro Azul, Nahuel Malal, 2 de Agosto, Nuestras Malvinas, Nahuel Hue, Cooperativa 258, El Frutillar y El Maitén.

El Proyecto Original N° 601/93, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 10 de noviembre de 1994, según consta en el acta N° 606/94. Por ello en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Derógase el artículo 7.6 y sus apartados 1 al 6 del Código de Edificación, las ordenanzas 331-CM-89, 133-CM-92, los artículos 1o. en lo referido a la Comisión de Apoyo (7.6) y 2o en su totalidad, ambos de la ordenanza 453-CM-90 y la ordenanza 82-CM-92.

Art. 2º) Modifícase el Código de Planeamiento, incorporándose el artículo 17º que tendrá el siguiente texto:

Artículo 17º) El Consejo de Planificación Municipal (CPM) es el órgano para el monitoreo de la gestión urbana y ambiental del ejido.

17.1. Integración

17.1.1. Miembros Activos:

- a) El Concejo Municipal representado por un concejal de cada bloque político.
- b) El Departamento Ejecutivo por la máxima autoridad del área de Planeamiento.
- c) Los vecinos, a través de las Juntas Vecinales que integran las Unidades de Gestión Local (UGL) o Municipal (UGM), según sea el caso.

17.1.2. Miembros Consultivos:

- a) Las Cámaras Empresariales.
- b) Los Colegios Profesionales y Técnicos.
- c) Los Organismos y Empresas proveedoras de servicios Nacionales y Provinciales con sede en la ciudad.

17.2. Funciones y competencias. Análisis y tratamiento de:

- a) Adecuaciones y/o modificaciones en los planes de ordenamiento, Plan Director, áreas de planeamiento, Código de Edificación, etc.
- b) Análisis de construcciones civiles públicas y privadas no contempladas en la normativa urbana.
- c) Adecuación de las áreas de ocupación concertadas.
- d) Análisis de nuevos emprendimientos urbanísticos.
- e) Análisis de obras de provisión de servicios públicos.
- f) Organización para el tratamiento de instancias de consulta pública.

17.3. Conducción El órgano responsable de la conducción del CPM es la Unidad Coordinadora, con carácter de grupo político-técnico.

17.3.1. Integración:

- a) Uno (1) de los concejales miembro activo, en forma alternada.
- b) La máxima autoridad del área de Planeamiento, y a cargo de la coordinación.
- c) Hasta cuatro (4) profesionales del Departamento Ejecutivo.
- d) "Un profesional designado por cada bloque político, que surja del acto eleccionario y nominados ante el Departamento Deliberante". *

** (Inciso modificado por art. 1° Ordenanza 551-CM-96)*

17.3.2. Misiones y funciones de la Unidad Coordinadora:

- a) Organizar el Consejo de Planificación, concertando la representación con cada uno de los miembros activos y consultivos, proponiendo la ordenanza reglamentaria.
- b) Difundir a la comunidad los objetivos, metodologías de aplicación y atribuciones del Consejo de Planificación.
- c) Efectuar la convocatoria a los miembros activos y consultivos.

d) (Inciso derogado por art. 1° Ordenanza 1741-CM-07)

- e) Difundir y consensuar con la comunidad los objetivos, metodología de aplicación y alcances del "Reordenamiento Administrativo y Desarrollo Territorial y Social para San Carlos de Bariloche".

17.4. Metodología de resolución El funcionamiento se ajustará a la cumplimentación de las siguientes etapas:

1) Presentación: comprende la opinión de los organismos municipales:

- a) Direcciones de Catastro y Obras Particulares;
- b) informe preliminar de las áreas de Planeamiento, Medio Ambiente y Obras y Servicios Públicos.

2) Resolución: cumplimentando

- a) el análisis interno del emprendimiento;
- b) exposición y consulta pública;
- c) resolución, recomendaciones y remisión al órgano de aplicación.

3) Aprobación:

- a) elaboración definitiva y sanción por el Concejo Municipal;

b) promulgación, cumplimentación y control de aplicación por el Departamento Ejecutivo.

Las etapas enunciadas tendrán para su cumplimentación un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación del emprendimiento.

Art. 3°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.